



Resolución Directoral

Nº 323 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 03 SEP 2019

VISTOS:

La Resolución N° 311-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15 de agosto de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR; el Memorando N° 5225-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Jefa de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe N° 031-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE-tva, del Supervisor de Estudios de la UTP; el Informe Legal N° 145-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA y el Informe Legal N° 479-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

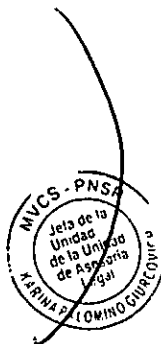
Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos;

Que, conforme lo establecido en la norma citada, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, por su sola contemplación. Así, los mecanismos procedimentales de rectificación o revisión por razón de recurso extraordinario han quedado validados cuando se trataba de corregir simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que se hacen patentes sin necesidad de acudir a una interpretación de normas jurídicas aplicables;

Que, los errores materiales tienen que ser claros y patentes en la propia resolución y detectables, siendo estos no rectificables en los errores sobre el fondo de la cuestión ni los de calificación jurídica que hayan conducido a la toma de una decisión inadecuada. La rectificación ha de contemplarse de manera estrictamente restrictiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 15 de agosto de 2019, se resolvió aprobar la actualización de los presupuestos correspondientes a veintiún (21) Expedientes Técnicos de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, entre otros, el Expediente Técnico del Proyecto de





Resolución Directoral

Inversión con Código Único N° 2410467, cuya denominación, Informe Técnico, monto con el que se solicita aprobar con Resolución Directoral, así como el monto actualizado, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución, de la siguiente forma:

N	CÓDIGO IRI	NOMBRE DEL PROYECTO	INFORME TECNICO	MONTO ACTUALIZADO A APROBAR CON RESOLUCION DIRECTORAL
8	2410467	REPARACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD MITOBAMBA, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	Informe N° 025-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE-tva	S/ 57,279.60



Que, mediante Memorándum N° 5225-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR la Jefa de UTP reconoce el error involuntario y sustenta la necesidad de rectificarlo solicitando la corrección de la Resolución Directoral N° 311-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, adjuntando como sustento el Informe N° 031-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE-tva del Supervisor de Estudios, del cual se advierte que la corrección reside en el concepto "MONTO ACTUALIZADO A APROBAR CON RESOLUCION DIRECTORAL" cuyo monto dice S/ 57,279.60, el cual debería decir S/.57,270.60;



Que, estando al error material descrito en el considerando precedente, la corrección reside en el concepto "MONTO ACTUALIZADO A APROBAR CON RESOLUCION DIRECTORAL" cuyo monto DICE S/ 57,279.60, el cual DEBE DECIR S/.57,270.60;

Que, de acuerdo a la normativa señalada, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto administrativo;

Que mediante Informes Legales de vistos, se señala que, considerando lo expuesto, resulta legalmente viable rectificar la Resolución Directoral N° 311-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR dado que con la corrección no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos y de Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 074-2019-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el **ANEXO** de la Resolución Directoral N° 311-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con respecto del PIP con Código IRI N° 2410467, en el "Monto Actualizado a Aprobar con Resolución Directoral", el que quedará redactado de la siguiente forma:

			DICE:	DEBE DECIR:
N°	CÓDIGO IRI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO A APROBAR CON RESOLUCION DIRECTORAL	MONTO ACTUALIZADO A APROBAR CON RESOLUCION DIRECTORAL
8	2410467	REPARACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD MITOBAMBA, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	S/ 57,279.60	S/ 57,270.60

Artículo Segundo.- Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 311-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

